

BASES
REGULADORAS
DE AYUDAS
DESTINADAS
A LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS
Y ACTIVIDADES
DE EDUCACIÓN
MÉDICA

CONVOCATORIA

15 DE NOVIEMBRE – 15 DE DICIEMBRE



BASES REGULADORAS DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA

• CONVOCATORIA 2018:

Recepción de propuestas del 15 noviembre al 15 de diciembre a través de la dirección de correo electrónico Subvenciones.Spain@gilead.com.

Fecha estimada de respuesta a los solicitantes: entre el 1 y el 8 de marzo de 2019.

• TIPO DE PROYECTOS:

Programas educacionales en las áreas de Hepatología, VIH, Hemato-oncología e Infecciones Fúngicas que tengan lugar dentro del territorio español.

• SISTEMA DE EVALUACIÓN:

La concesión de las ayudas se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva en base a los criterios objetivos de valoración fijados en las presentes bases. La adjudicación de las ayudas se realizará en favor de las que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar los recursos financieros disponibles para la convocatoria.

• DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

Hasta agotar los recursos financieros disponibles en esta Convocatoria.

• NÚMERO MÁXIMO DE AYUDAS A CONCEDER POR ENTIDAD:

Se establece un límite máximo de concesión de 4 ayudas por entidad.

• ENTIDAD SOLICITANTE Y ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad organizadora de la actividad deberá ser la actividad solicitante y beneficiaria, en su caso, de la subvención. Serán entidades sin fines lucrativos tal y como se enumeran en las Bases de la presente Convocatoria.

• PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La actividad para la que se solicita la ayuda tendrá un inicio posterior a la fecha estimada de respuesta, siendo esta entre el 1 y el 8 de marzo de 2019, y se ejecutará en un periodo no superior a 12 meses.

• IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Toda la información presentada a evaluación ha de remitirse en español o inglés.

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

Considerando que la generación de conocimiento científico en el ámbito de las ciencias de la salud, su difusión y aplicación a la actividad asistencial constituye un elemento clave para lograr el progreso y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, GILEAD SCIENCES viene desarrollando activamente una política de promoción y apoyo a la realización de programas educativos dirigidos a la formación de profesionales sanitarios en las áreas terapéuticas en las que está presente la Compañía.

Para ello y mediante la concesión de aportaciones dinerarias de carácter no reembolsable destinadas a su ejecución, GILEAD SCIENCES pretende impulsar la realización de programas o actividades que redunden en la formación del profesional sanitario al considerar que la formación continua y la inversión en educación resultan beneficiosas para los pacientes, para la comunidad médica y para la sociedad, en general.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE EDUCACION MÉDICA

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto fijar las condiciones, requisitos y normas a que habrá de sujetarse la concesión de las ayudas que se otorguen por GILEAD SCIENCES para proyectos de educación médica en el marco de Convocatorias que establezca la Compañía.

Dicha concesión se realizará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, en términos tales que se garanticen los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su otorgamiento.

El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se caracteriza por que la concesión de las ayudas se realiza mediante un sistema de prelación de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en las presentes Bases, procediendo a la adjudicación de aquéllas a favor de las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación, hasta agotar los recursos financieros disponibles en esta Convocatoria.



Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

• Podrán beneficiarse de las ayudas incluidas en la presente Convocatoria, aquellas propuestas de programas docentes o de acciones de formación dirigidas a profesionales sanitarios y que además provengan de entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha ley. En particular, y teniendo en cuenta lo previsto en la citada normativa así como el ámbito de esta Convocatoria de ayudas, quedan comprendidas las siguientes entidades:

- Las fundaciones.
- Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las universidades públicas.
- Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.

• Igualmente podrán beneficiarse de las ayudas los Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud. En tales supuestos, se tendrá en cuenta los requisitos normativos o regulatorios que resulten de aplicación a tales entidades.

• Las ayudas no podrán ser concedidas a personas físicas, sino a las entidades detalladas anteriormente que tendrán que presentar la respectiva solicitud y demás documentación, dentro del plazo que se fije en esta Convocatoria, en los términos y con el alcance que se describen en la Base Sexta.

• Con el objeto de evitar cualquier duda al respecto, en el caso de que se conceda una subvención, la entidad organizadora que, a su vez deberá haber sido la entidad solicitante y que tiene cualquiera de las formas jurídicas citadas anteriormente, será la entidad con la que GILEAD SCIENCES suscriba el acuerdo de colaboración pertinente para la concesión de la subvención. Las excepciones a esta regla sólo podrán estar justificadas cuando se pruebe legalmente una vinculación legal y legítima entre la tercera entidad y la entidad organizadora de la actividad. La necesidad de incluir a la tercera entidad como parte del correspondiente convenio de colaboración también tendrá que estar motivada por una necesidad legal y legítima de la entidad organizadora.

Tercera.- Requisitos de los proyectos o programas educativos que pueden optar a las ayudas

a) Características de los programas

Los programas educativos deberán tener por objeto el desarrollo de seminarios, cursos o acciones formativas de especialización médica en las áreas de Hepatología, VIH, Hemato-oncología e Infecciones Fúngicas.

En el caso de acciones formativas, éstas pueden ser presenciales, online o mixtas. La modalidad online se entenderá aplicada cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación en línea.

Cuando la formación se desarrolle en todo o en parte online, ésta se realizará a través de una plataforma virtual de aprendizaje que asegure la gestión de los contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes y su seguimiento y evaluación. La impartición debe contar con una metodología apropiada para esta modalidad y complementada con asistencia tutorial.

Todos los Proyectos y Actividades de Educación Médica habrán de llevarse a cabo en su totalidad dentro del territorio español.

b) Duración

Los programas educativos que opten a las ayudas recogidas habrán de tener un **plazo de ejecución concreto y no superior a 12 meses**. La actividad para la cual se solicita la ayuda deberá tener un inicio posterior a la fecha de comunicación de aceptación por parte de la Compañía que está prevista tenga lugar entre el 1 y el 8 de marzo de 2019 para la presente Convocatoria.

Cuarta.- Dotación económica y compatibilidad de las ayudas

La financiación para los programas educativos y de formación médica será la fijada expresamente en cada Convocatoria y habrá de destinarse a promover la ejecución de proyectos y programas que reúnan los requisitos y condiciones descritos en las presentes Bases.

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente Convocatoria revestirán la forma de **aportación dineraria** con un importe variable por proyecto o programa educativo. **Igualmente, se establece un máximo de 4 ayudas concedidas por entidad solicitante.**

La percepción de la presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada destinados a la financiación del programa educativo que opte a la obtención de ayuda, en el marco de la correspondiente Convocatoria. No obstante, el importe de lo ya percibido, por sí, o en adición con el importe de la ayuda que se proponga conceder en el marco del presente Programa no podrá superar el coste total del proyecto educacional de que se trate. Precisamente, por tal razón, en la concesión de la ayuda solicitada se tendrá en cuenta la existencia de otras fuentes de financiación que hayan podido contribuir a la financiación del programa, a tenor de la información facilitada en el Formulario de Solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, GILEAD SCIENCES no concederá una subvención para la realización de una actividad que haya sido financiada, en todo o en parte, por GILEAD SCIENCES mediante otra vía de financiación (contrato de prestación de servicios, patrocinio, etc.)

Quinta.- Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas que se concedan en el marco de las respectivas Convocatorias deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades en las que se articula el programa educativo presentado por la entidad solicitante, con el alcance y límites previstos en las presentes Bases y siempre dentro del valor justo de mercado.

No obstante, sólo se consideran financiables aquellas actuaciones que deban considerarse compatibles con el objeto o la finalidad específica de la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la ayuda.

En concreto, se consideran susceptibles de ayuda los siguientes gastos de ejecución del proyecto:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1. **Docencia:** las retribuciones de los docentes, internos o externos, pudiéndose incluir honorarios, seguros, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputan. No se admitirán, en ningún caso, costes superiores al precio de mercado.

2. **Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos** así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la acción formativa.

3. **Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero**, excluidos los intereses. Estos gastos deben presentarse debidamente desglosados (por ejemplo, coste mensual por alquiler o arrendamiento) y se imputarán por el período de duración de la acción.

Se incluirán en esta categoría todos aquellos gastos que deban imputarse o que tengan su origen en la actividad formativa por alquileres o arrendamiento financiero, tanto de instalaciones como equipos, excluidos los intereses.

En el caso de arrendamiento financiero sólo se admitirá la parte de la cuota mensual, excluidos los costes financieros.

4. **Gastos de seguros de accidentes de los participantes** y, en su caso, importe de la póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas pudiera derivarse de la realización de las actividades vinculadas con el curso, incluidas las prácticas.

Este gasto deberá presentarse desglosado y su imputación se realizará en atención al número de participantes.

5. **Los gastos de publicidad** para la organización y difusión del programa educacional o acciones formativas.

6. **Gastos relacionados con la hospitalidad de los asistentes** al proyecto de educación objeto de la ayuda solicitada que comprendería los gastos razonables por desplazamiento, alojamiento y comidas.

b) Costes indirectos o asociados

1. **Costes del personal de apoyo**: los costes del personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución del programa educacional.

2. **Otros costes** como por ejemplo mensajería, imprenta y costes asociados a gestión administrativa.

En ningún caso, podrá destinarse el importe de la ayuda recibida en el marco de esta Convocatoria a financiar directamente la retribución de la actividad profesional principal del personal destinado a la impartición de los cursos o programas formativos objeto de la subvención, de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal asumir el pago íntegro de su retribución.



Sexta.- Procedimiento de concesión de la ayuda

a) Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria deberán remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: Subvenciones.Spain@gilead.com.

Toda la información, que se presente para evaluación del programa, deberá remitirse en español o en inglés.

Las solicitudes estarán integradas por el Formulario adecuadamente completado junto con la documentación indicada en el mismo. No obstante, la información mínima que habrá de recabarse de cada programa educacional que opten a las ayudas será la siguiente:

- 1 Ámbito de aplicación del programa.
- 2 Objetivos y contenidos.
- 3 Acciones educativas o formativas a desarrollar, con indicación, del área de especialidad médica a la que van dirigida.
- 4 Audiencia a la que se dirige el programa.
- 5 Coste previsto de las acciones formativas.
- 6 Calendario previsto de ejecución.
- 7 Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
- 8 Experiencia en acciones formativas relacionadas con el programa educacional presentado.
- 9 Plan de divulgación establecido previo a la actividad educacional.

Tanto la solicitud, como la documentación requerida, se presentarán dentro del plazo fijado para la presente Convocatoria: **15 de noviembre a 15 de diciembre de 2018.**

Junto con la solicitud deberá aportarse tanto el poder de representación del firmante como los estatutos de la entidad jurídica que solicita la ayuda junto con cuantos documentos sean precisos para acreditar que la entidad sin fines lucrativos reúne los requisitos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas en los términos previstos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

La presentación de cualquier solicitud fuera del plazo fijado supondrá su exclusión del procedimiento de concesión, procediéndose a comunicar tal hecho de forma fehaciente a la entidad solicitante. En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará tal extremo a la entidad solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente Convocatoria.

GILEAD SCIENCES se encuentra adherida al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. Por tal motivo, los datos relativos a estas subvenciones se recogerán e incluirán en el correspondiente fichero con la finalidad de publicar las transferencias de valor relativas a las ayudas concedidas en la presente Convocatoria para su posterior publicación de conformidad con lo establecido en el mencionado Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria.

Los datos personales recogidos en las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria y en la documentación anexa que se aporte a la solicitud serán incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos por parte de GILEAD SCIENCES. El solicitante presta su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con la finalidad de gestionar la ayuda solicitada y para enviarle comunicaciones informativas, incluso por vía electrónica, acerca de futuras actividades de GILEAD SCIENCES. En todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la legislación vigente (GILEAD SCIENCES, S.L.U. Vía de los Poblados 3, edificio 7/8, planta 6, 28033-Madrid).

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y el cumplimiento sin reserva y excepción alguna, de las Bases y de las condiciones fijadas en la respectiva Convocatoria.

b) Procedimiento, criterios de valoración y órganos competentes para la evaluación de las propuestas

b.1 Procedimiento

La evaluación de los proyectos recibidos se llevará a cabo por el Comité de Revisión de Subvenciones de GILEAD SCIENCES quién actuará, de forma independiente y con arreglo a los principios de transparencia, objetividad, e igualdad de trato, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- (i) Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes y finalizado el trámite de subsanación de defectos detectados en la documentación se elaborará el listado de solicitudes admitidas que se someterá a la consideración del Comité.
- (ii) El Comité procederá a valorar las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios que se describen en el apartado 2.2. de la presente Base.
- (iii) El Comité de Subvenciones asignará, por consenso, una valoración global única para cada una de las solicitudes examinadas, elaborando un documento en el que se detalle los aspectos más relevantes tomados en consideración a partir de los criterios de valoración antes citados.
- (iv) A la vista de la valoración asignada a cada una de las solicitudes, el Comité de Revisión de Subvenciones elaborará, a tenor de la disponibilidad presupuestaria, una propuesta de adjudicación, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.



b.2 Criterios de valoración de las propuestas:

• Valoración de los aspectos relativos a la entidad solicitante:

Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa educacional (0-15 puntos) que se valorará con arreglo a las siguientes pautas:

- Ámbito de actuación geográfico de la entidad (hasta 5 puntos);
- Experiencia acreditada en la impartición de cursos (hasta 5 puntos);
- Recursos humanos destinados al desarrollo y ejecución del plan educacional (hasta 5 puntos);

• Valoración de los aspectos relativos al programa educacional o a las actividades formativas propuestas (0-80 puntos)

Aspectos técnicos del programa educacional propuesto que se valorará con arreglo a las siguientes pautas:

- Ámbito territorial de la actividad formativa propuesta (hasta 15 puntos).
- Trayectoria profesional y prestigio del panel de ponentes propuestos para el desarrollo del programa (hasta 15 puntos).
- Innovación en las temáticas propuestas o en el enfoque docente propuesto (hasta 15 puntos).
- Metodología innovadora en la impartición de las acciones formativas o que introduzcan de forma significativa las nuevas tecnologías en el desarrollo de la actividad educacional (hasta 10 puntos).
- Posibilidad de que la asistencia al curso ofrezca a los participantes créditos en el ámbito de la formación profesional (hasta 10 puntos).
- Incorporación de sistemas de evaluación de calidad del curso a disposición de los asistentes (hasta 10 puntos).
- Plan de divulgación de la actividad formativa desarrollada para asegurar audiencia a la actividad educacional, especificándose los medios utilizados de divulgación (hasta 5 puntos).

La falta de información de los anteriores criterios será puntuada con valor 0.

Se exige reunir una puntuación mínima de 5 puntos en el apartado a) y de 40 puntos en el apartado b) para que pueda considerarse que el programa o proyecto educativo es susceptible de poder optar a financiación.

En caso de que se produzca un empate en la valoración obtenida por varias solicitudes, éste se dirimirá, sucesivamente, a favor de la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en la categoría b) ("características de la actividad formativa propuesta") y en la categoría a) ("características atribuidas a la entidad organizadora de los cursos"). Si persistiera el empate, deberá resolverse de acuerdo al voto de calidad del Presidente de la Comisión de Revisión de Subvenciones.

b.3 Órganos de valoración

El proceso de evaluación se llevará a cabo por el Comité de Revisión de Subvenciones de GILEAD SCIENCES, órgano de carácter colegiado, integrado por cuatro miembros con amplia experiencia en la revisión de Subvenciones y que son ajenos a la actividad comercial de la Compañía.

De entre sus miembros se designará un Presidente que ostentará la representación del Comité y, entre otras funciones, convocará la celebración de las sesiones, asumiendo la dirección y moderación de aquéllas, pudiendo decretar su suspensión por causas justificadas. Corresponderá al Presidente velar por el correcto funcionamiento del Comité con arreglo a las pautas fijadas en estas Bases.

La adopción de acuerdos en el seno del Comité de Revisión de Subvenciones se realizará por mayoría de votos, reconociéndose, en caso de empate, voto de calidad al Presidente. En todo caso, para la válida constitución del Comité de Revisión de Subvenciones, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente y de la totalidad de los miembros con derecho de voto que forma parte del Comité de Revisión de Subvenciones.

c) Concesión de las ayudas y comunicación a las entidades beneficiarias

El Comité de Revisión de Subvenciones elaborará un documento con la resolución de aprobación o denegación de la totalidad de solicitudes de la Convocatoria. En dicho documento se indicará el importe de la ayuda asignada para aquellos proyectos finalmente aprobados, la puntuación obtenida por cada proyecto, así como el motivo de la denegación de la ayuda. Una vez adoptada dicha resolución, se procederá a comunicar formalmente a cada una de las entidades solicitantes la decisión tomada, estimándose como plazo máximo de comunicación el 8 de marzo de 2019.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de un mes natural para manifestar, de forma fehaciente, a GILEAD SCIENCES, la aceptación de la ayuda concedida en los términos y con el importe propuesto. En el caso de que transcurrido dicho plazo no hayan cumplido con el trámite descrito se entenderán que renuncian a la ayuda concedida. En el caso de que, por renuncia de uno o varios de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente, se pondrá en conocimiento del Comité de Subvenciones, quién podrá proponer la concesión a otra/s entidad solicitante en función del orden de puntuación obtenido en la valoración, quienes deberán aceptarlas de forma expresa en iguales términos que los aquí expresados.

d) Firma del convenio de colaboración entre GILEAD SCIENCES y la entidad beneficiaria

Tras la aceptación expresa de la ayuda, la entidad beneficiaria, a través de su representante legal, procederá a suscribir con GILEAD SCIENCES un convenio de colaboración empresarial destinado a regular la ejecución del programa educativo o de formación propuesto en los términos que se describan en esta Convocatoria.

En virtud de la firma del mencionado convenio la entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que se describan en esta Convocatoria, que, serán, al menos, las siguientes:

- 1) Ejecutar el programa en los términos y plazos descritos en la documentación presentada.
- 2) Notificar a la Compañía cualquier circunstancia concreta, debidamente justificada que pudiera implicar cambios en las condiciones técnicas o económicas tomadas en cuenta para la concesión de la ayuda y que pudieran obligar a una modificación del programa aprobado.
- 3) Comunicar a GILEAD SCIENCES la concesión de cualquier otra subvención, ayuda o fuente de financiación que pudiera recibir para la ejecución del programa educativo con posterioridad a la firma del convenio. Tal circunstancia podría dar lugar a una modificación del presupuesto financiable otorgado en el caso de que el importe de la financiación final recibida excediera del coste total de la actividad.
- 4) Acreditar la ejecución material del programa educacional o formativo propuesto en la solicitud. Se facilitará un Modelo a estos efectos.
- 5) Incluir, en cualquier publicación o medio por el que se divulgue la ejecución del programa de formación, una referencia expresa a la participación de GILEAD SCIENCES en su financiación a través del programa de subvenciones de la Compañía.
- 6) Colaborar activamente con la Compañía en el caso de que fuera necesario acreditar ante la Administración Tributaria cualquier extremo relativo a la suscripción y cumplimiento del convenio de colaboración a fin de facilitar la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, al importe de la ayuda aportado por GILEAD SCIENCES para la financiación de las actividades de investigación descritas en aquél.
- 7) Devolver total o parcialmente el importe de la ayuda recibida en el caso de no ejecutar, total o parcialmente el programa educativo financiado o de no justificar su ejecución en los términos descritos en las presentes Bases.
- 8) Asegurar que el importe total subvencionado a la Entidad beneficiaria dentro del año natural no debe exceder el treinta y tres por ciento (33%) del presupuesto anual de dicha Entidad, para así poder garantizar que esta Entidad no es dependiente económicamente de GILEAD SCIENCES y que puede continuar operando sin el apoyo de GILEAD SCIENCES.

Séptima.- Pago de la ayuda

La ayuda aprobada por GILEAD SCIENCES será abonada mediante un pago único a la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días una vez a contar desde firma del convenio de colaboración a que se alude en la Base anterior.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud o, en su caso, en el propio convenio.



Subvenciones.Spain@gilead.com

